

labradores y de el indico Comunal se
abia puesto a cada fanega de las que con
prasen para el nombradoposito; y que se despa
chase a este fin el conrepondiente libramiento;
no se extendio una ni otra dilyençia por el mo
tivo de que las Mex: i el presente es no como
nuevos censos respectivos en q los no tenian
praxias para executarlas ni menos tenian
presentes las cuentas de los dos años antee
dentes por a llarse estas en poder de Antonio
de Jales Es: no de este numero como con
fador nombrado para que formaliza a la
que debio dar En Juan Caxa Cayuela
de posibario que abia de jado de ser Caxa
quales se encontrarian eemplares que
pudieran verbor denotaria para la for
malizacion de dtras dilyençias; por cuyo
motivo se dio raxon al referido En Pedro
pez para que con efecto se inveniendha con pre
da por el mismo prohibiendole que por
nion mente se le entregara el conrepondu
e libramiento; y no abiendo se este toda dtra e
secutado nian por extendido el referido
aquexo; asi por las muchas dependiençias
que anconcurrido de el Real exbrtio; como
son los reparamientos y cobranças de los
A: dros; por la en execucion las reales orde
nes para leba i quintos que se anes pedido

